

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California

Coordinación de Asistencia Privada



Reglas de Operación Aplicables a la
Coordinación de Asistencia Privada 2022



	Aprobó: Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California	ROP-PPNNA-CAP
	Revisó: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California	Revisión: A
	Elaboró: Coordinación de Asistencia Privada	Fecha: 08/01/2022
	Reglas de Operación aplicables a la Coordinación de Asistencia Privada	Página 2 de 21

Acuerdo por el cual el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California (en lo sucesivo SEDIF Baja California) da a conocer las Reglas de Operación de la Coordinación de Asistencia Privada para llevar a cabo la prestación de servicios asistenciales a niñas, niños y adolescentes que reciben acogimiento residencial en Instituciones de Asistencia Social Privada en el Estado de Baja California, por encontrarse bajo tutela o custodia de SEDIF Baja California.

En base al artículo 26 de la Ley de Asistencia Social, especifica que la Junta de Gobierno es presidida por la Secretaría de Bienestar del Estado y contará con un Secretario Técnico, quien será La Licenciada en Administración Pública Mónica Vargas Núñez, en representación de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, apartado B, fracciones II y III, 3° párrafo primero, quinto, décimo segundo fracción II, inciso e) y 4°, párrafo tercero y noveno, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2°, fracción V, 3°, fracciones IV Bis, XII y XVIII, 6°, fracciones X, y XI, 27 fracciones IX y X, 111, fracción II, 112 fracción III, 114 y 172 todos de la Ley General de Salud; artículos 6°, 14, fracción I, 19, fracción V y 36, fracción VII, todos de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 3°, 4°, fracción I inciso a), 7°, 9°, 12, fracción VIII, 14 fracción VII, 15, 19, 22, 23, 24, 29 y 41, todos de la Ley de Asistencia Social; artículos 36, 37, fracción II y 50, fracción VIII, todos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículo 41 de la Ley General de Educación; artículos 58 y 85, ambos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 25, 40, 41, 48 y 49, todos de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 17 fracción XVI, 20, 32, 35, 37 y 38, todos de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California; artículo 8°, fracción VI, inciso b) y fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 5° y 33, ambos de la Ley de Educación para el Estado de Baja California; artículos 33, 34, 35, 48, fracciones I y VIII, 51, 105 fracción XIV, todos de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California; así como demás relativos aplicables dentro del marco jurídico vigente, y:

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que debe sujetarse el Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Que en ese marco, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que, con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1° de la misma Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a



	Aprobó: Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California	ROP-PPNNA-CAP
	Revisó: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California	Revisión: A
	Elaboró: Coordinación de Asistencia Privada	Fecha: 08/01/2022
	Reglas de Operación aplicables a la Coordinación de Asistencia Privada	Página 3 de 21

través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación, el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas, sujetándose al procedimiento establecido por el Patronato; Junta de Gobierno; y la Dirección General.

Que, en cumplimiento de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California da a conocer las Reglas de Operación aplicables a la Coordinación de Asistencia Privada para llevar a cabo la prestación de servicios asistenciales en beneficio de niñas, niños y adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, que reciben acogimiento residencial en Instituciones de Asistencia Social Privada en el Estado de Baja California, por encontrarse bajo tutela o custodia de SEDIF Baja California.

ÍNDICE

1. Introducción.	4
2. Antecedentes.	5
3. Glosario de términos.	6
4. Marco Legal.	8
5. Objetivo.	9
5.1. Objetivo Específico.	9
6. Cobertura.	9
7. Población y focalización.	10
7.1. Población potencial.	10
7.2. Población objetivo.	10
7.3. Criterios de focalización.	10
7.4. Requisitos de selección de beneficiarios.	10
7.5. Métodos y/o procedimiento de selección.	10
8. Características de los apoyos.	11
8.1. Tipo de apoyo.	11
8.2. Tipo de servicios.	11
8.3. Unidad y periodicidad de los apoyos.	12
8.4. Criterios de selección para los insumos.	12
9. Acciones transversales.	12
10. Derechos y obligaciones.	14
10.1. Derecho de los beneficiarios.	14
10.2. Obligaciones de los beneficiarios.	14



	Aprobó: Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California	ROP-PPNNA-CAP
	Revisó: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California	Revisión: A
	Elaboró: Coordinación de Asistencia Privada	Fecha: 08/01/2022
	Reglas de Operación aplicables a la Coordinación de Asistencia Privada	Página 4 de 21

11. Instancias participantes.	14
11.1. Instancias ejecutoras.	14
11.2. Instancia normativa estatal.	15
11.3. Instancia normativa federal.	15
12. Coordinación institucional.	15
12.1. Prevención de duplicidades.	15
12.2. Colaboración.	16
12.3. Conurrencia.	16
13. Mecánica de operación.	16
13.1. Proceso de ejecución de la operación de la Coordinación de Asistencia Privada.	16
14. Evaluación, seguimiento y control.	17
14.1. Información presupuestaria.	17
14.2. Evaluación.	17
14.3. Control y auditoría.	18
14.4. Instancias de fiscalización.	18
14.5. Indicadores de resultados.	18
15. Transparencia.	19
15.1. Difusión.	19
15.2. Padrones de beneficiarios.	19
15.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información.	20
16. Sección de aprobación.	21

1. Introducción.

Las presentes Reglas son el documento rector en donde se sustentan las acciones que se realizan para operar de forma eficiente, eficaz y equitativa los servicios ofrecidos y entregas de apoyos en el Estado por la Coordinación de Asistencia Privada dependiente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California (en adelante Procuraduría de Protección) del SEDIF Baja California.

Estas Reglas de Operación incluyen la Política Social del Gobierno del Estado conforme al Plan Estatal de Desarrollo Actualización 20-21, en el cual se establece que el gobierno proporcionará los medios para que los individuos, las familias y las comunidades eleven sus niveles de salud y bienestar, y en particular, de aquella población que vive en la pobreza mejoren sus condiciones de vida de manera perdurable, mediante la acción conjunta de Gobierno y sociedad.

A través del Diagnóstico Situacional 1.- "Bienestar Social" del Plan Estatal de Desarrollo Actualización 20-21, se busca, como objetivo general, mejorar el bienestar social de las y los bajacalifornianos ampliando las oportunidades para lograr un mayor desarrollo humano y elevar su calidad de vida, a través de políticas públicas coordinadas que impacten en la disminución de las condiciones de vulnerabilidad, las carencias sociales,



	Aprobó: Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California	ROP-PPNNA-CAP
	Revisó: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California	Revisión: A
	Elaboró: Coordinación de Asistencia Privada	Fecha: 08/01/2022
	Reglas de Operación aplicables a la Coordinación de Asistencia Privada	Página 5 de 21

fomenten la integración y estabilidad familiar, generen condiciones de salud, seguridad social, calidad educativa y promuevan la integración social e igualdad sustantiva. Asimismo, como objetivo específico, contribuir al bienestar y la inclusión social de la población de Baja California a través de políticas que incidan en la disminución de sus condiciones de vulnerabilidad, amplíen sus oportunidades para lograr un mayor desarrollo humano y eleven su calidad de vida.

2. Antecedentes.

El Gobierno del Estado de Baja California, a través del SEDIF Baja California es el encargado de brindar atención y protección a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales de manera temporal o definitiva, y de personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, que se encuentran bajo tutela o custodia del Estado por conducto de la Procuraduría de Protección, una vez que estos han sido puestos bajo protección por autoridad competente. El objetivo primordial es garantizar el pleno goce de sus derechos, por lo cual resulta necesario e imperante fortalecer a las instituciones de la sociedad civil que coadyuvan con el Estado, para que las niñas, niños y adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho sean atendidos bajo los esquemas de protección y resguardo, además que reciban los cuidados adecuados a sus necesidades físicas, psicológicas y médicas.

Una vez que los menores de edad y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho ingresan a una Institución de Asistencia Social Privada para recibir acogimiento residencial, el objetivo de la Institución es garantizar el pleno goce de los derechos y garantizar su seguridad física y jurídica, atendiendo al interés superior de la niñez y adolescencia, por lo cual es necesario brindar las atenciones y servicios que requieren las niñas, niños y adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho para satisfacer sus necesidades como son: seguridad, alimentación, vivienda, vestido, salud, educación, actividades recreativas, culturales y deportivas, entre otros.

En las Instituciones de Asistencia Social Privada, el rango de las edades de atención a niñas, niños y adolescentes es desde recién nacidos hasta que cumplen su mayoría de edad, y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, y el tiempo de estancia es determinado por la factibilidad de su reintegración familiar o posibilidad de ser asignados en una familia de acogimiento pre-adoptivo; o en su caso, el retorno a su lugar de origen (estatal u otro país), tratándose de menores de edad migrantes, ya sean extranjeros o nacionales.

Las niñas, niños y adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho que ingresan a estas Instituciones y se encuentran bajo tutela o custodia de SEDIF Baja California, deviene de alguna situación



	Aprobó: Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California	ROP-PPNNA-CAP
	Revisó: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California	Revisión: A
	Elaboró: Coordinación de Asistencia Privada	Fecha: 08/01/2022
	Reglas de Operación aplicables a la Coordinación de Asistencia Privada	Página 6 de 21

en la que sus derechos han sido vulnerados o restringidos, y se encuentran en peligro su vida, libertad o integridad. Sus perfiles principalmente son de omisión de cuidados, abandono, abuso sexual, violación y maltrato físico y psicológico, corrupción de menores, migrantes y repatriados, entre otros. Un promedio de 2,000 niñas, niños y adolescentes reciben acogimiento residencial en Instituciones de Asistencia Social Privada de Baja California.

Una de las prioridades del Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Procuraduría de Protección por conducto de la Coordinación de Asistencia Privada, es verificar y supervisar que las Instituciones de Asistencia Social Privada reúnan las condiciones adecuadas para su operación y legal funcionamiento, además de contribuir en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes que reciben acogimiento residencial, lo cual se logra a través del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), el cual se utiliza para el pago de consultas médicas especializadas, estudios médicos, análisis clínicos, servicios profesionales de psicólogos, psiquiatras y otros médicos especialistas, así como para la adquisición de medicamento controlado.

En atención a lo anterior, resulta indispensable que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, para ayudar a resolver las situaciones antes descritas, lleve a cabo la adquisición de insumos médicos, medicamentos, estudios y atención especializada. Todo esto con la finalidad de resolver la necesidad de salud física y mental de niñas, niños y adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, misma que resulta prioritaria para su desarrollo integral.

3. Glosario de términos.

Acogimiento Residencial: Aquél brindado por centros de asistencia social como una medida especial de protección de carácter subsidiario, que será de último recurso y por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar.

Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Beneficiarios: Población de niñas, niños y adolescentes que recibirá los beneficios de las acciones de asistencia social.

Coordinación de Asistencia Privada: La Coordinación de Asistencia Privada, dependiente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.



	Aprobó: Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California	ROP-PPNNA-CAP
	Revisó: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California	Revisión: A
	Elaboró: Coordinación de Asistencia Privada	Fecha: 08/01/2022
	Reglas de Operación aplicables a la Coordinación de Asistencia Privada	Página 7 de 21

Custodia: Figura jurídica mediante la cual las niñas, niños y adolescentes se encuentran a cargo de la Procuraduría de Protección en un Centro de Asistencia Social, cuando dicho cuidado deriva de un mandato de autoridad competente o de una autorización otorgada, en su caso, por la Procuraduría de Protección, con permiso expreso para ejercer los derechos de posesión o tenencia material, crianza, formación, educación, atención a la salud, protección, socialización y demás necesarios para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Criterios de Elegibilidad: Características socioeconómicas y/o geográficas que debe tener una persona para ser elegible de recibir los beneficios de una intervención pública.

Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de una intervención pública cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Indicador de resultados: Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar el resultado o cambio en las condiciones de vida de la población derivados de la implementación de una intervención pública.

Instituciones de Asistencia Social Privada: Las casas hogar, casas cuna, albergues, internados o cualquier institución social privada cualquiera que sea su denominación, en la que residan y tengan bajo su guarda, custodia o ambas a niñas, niños y adolescentes.

Niñas, niños y adolescentes: Las personas menores de dieciocho años de edad que se encuentren internos en una Institución de Asistencia Social Privada en calidad de abandonados, expósitos, repatriados, maltratados, sujetos a asistencia social, víctimas de la comisión de delitos o migrantes y en razón de la guarda temporal otorgada voluntariamente a quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, o bien por mandato de autoridad competente.

Operación: Acción de poner en marcha algo que ha sido previamente planeado y autorizado o que se ejecuta por rutina en el medio laboral, también se denomina operación de la actividad sustantiva de una Institución relacionada directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de producción de bienes y/o servicios.

Padrón de beneficiarios: Registro nominal de los beneficiarios de un programa.

Población objetivo: Población específica que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.



	Aprobó: Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California	ROP-PPNNA-CAP
	Revisó: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California	Revisión: A
	Elaboró: Coordinación de Asistencia Privada	Fecha: 08/01/2022
	Reglas de Operación aplicables a la Coordinación de Asistencia Privada	Página 8 de 21

Población potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Procuraduría de Protección: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.

Reglas de operación: Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar una intervención pública.

SEDIF Baja California: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Tutela pública: Aquella ejercida de forma temporal por el SEDIF Baja California por conducto de la Procuraduría de Protección, sobre niñas, niños y adolescentes expósitos y abandonados, hasta en tanto es resuelta su situación jurídica.

Vulnerabilidad: Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

4. Marco Legal.

La asistencia social se contempla dentro de un marco de leyes, normas y planes, por tal motivo resulta conveniente señalar cada uno de los fundamentos legales que son considerados como soporte jurídico y normativo para una adecuada planeación y operación de las actividades de la Coordinación de Asistencia Privada.

Las leyes de referencia consideradas son:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- Ley General de Protección de Datos Personales.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.



	Aprobó: Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California	ROP-PPNNA-CAP
	Revisó: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California	Revisión: A
	Elaboró: Coordinación de Asistencia Privada	Fecha: 08/01/2022
	Reglas de Operación aplicables a la Coordinación de Asistencia Privada	Página 9 de 21

- Ley de Instituciones de Asistencia Social Privada para Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Plan Estatal de Desarrollo Actualización 2020-2021 de Baja California.
- Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.
- Demás ordenamientos aplicables.

5. Objetivo.

Brindar apoyo asistencial a niñas, niños y adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho bajo tutela o custodia del SEDIF Baja California, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y reciban acogimiento residencial en Instituciones de Asistencia Social Privada en el Estado, procurando salvaguardar su estado físico, emocional y social, en tanto se resuelve su situación jurídica.

5.1 Objetivos Específicos.

- A. Proporcionar, respecto de niñas, niños y adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, que se encuentren bajo tutela o custodia de SEDIF Baja California, el pago de consultas médicas especializadas, estudios médicos, análisis clínicos y demás requeridos para su adecuado diagnóstico y tratamiento.
- B. Pago de atención psicológica, psicoterapeúta y psiquiátrica de niñas, niños y adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, que se encuentren bajo tutela o custodia de SEDIF Baja California, con la finalidad de prevenir, diagnosticar y manejar los problemas conductuales y trastornos mentales.
- C. Pago de medicamento controlado y no controlado acorde al tratamiento médico o psiquiátrico particular de cada niña, niño y adolescente y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho que se encuentren bajo tutela o custodia de SEDIF Baja California.

6. Cobertura.

La cobertura de la Coordinación de Asistencia Privada será para todas las niñas, niños y adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho que se encuentren bajo tutela o custodia de SEDIF Baja California y reciben acogimiento residencial en las Instituciones de Asistencia Social Privada en el Estado de Baja California.



	Aprobó: Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California	ROP-PPNNA-CAP
	Revisó: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California	Revisión: A
	Elaboró: Coordinación de Asistencia Privada	Fecha: 08/01/2022
	Reglas de Operación aplicables a la Coordinación de Asistencia Privada	Página 10 de 21

7. Población y Focalización.

7.1 Población Potencial.

Un promedio de 2, 000 niñas, niños y adolescentes que reciben acogimiento residencial en Instituciones de Asistencia Social Privada del Estado, que se encuentren bajo tutela o custodia del SEDIF Baja California a través de la Procuraduría de Protección.

7.2 Población Objetivo.

Las niñas, niños y adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección integral y bienestar, que se encuentren bajo tutela o custodia de la Procuraduría de Protección, ingresados en Instituciones de Asistencia Social Privada en el Estado.

7.3 Criterios de Focalización.

Para ser elegible como beneficiarios del programa, debe tratarse de niñas, niños y adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho en situación vulnerable, encontrarse bajo tutela o custodia del SEDIF Baja California, y recibir acogimiento residencial en Instituciones de Asistencia Social Privada en el Estado de Baja California.

7.4 Requisitos de Selección de Beneficiarios.

Los beneficiarios de este programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombre del programa.
- Nombre de la niña, niño o adolescente.
- Edad.
- Género.
- Número de expediente.
- Nombre de la Institución de Asistencia Social Privada.
- Municipio.

7.5 Métodos y/o Procedimientos de Selección.

Los beneficiarios de este programa deberán ser menores de edad o personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, y que por su situación de vulnerabilidad requieran recibir acogimiento residencial en Instituciones de



	Aprobó: Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California	ROP-PPNNA-CAP
	Revisó: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California	Revisión: A
	Elaboró: Coordinación de Asistencia Privada	Fecha: 08/01/2022
	Reglas de Operación aplicables a la Coordinación de Asistencia Privada	Página 11 de 21

Asistencia Social Privada, que se encuentren bajo tutela o custodia del SEDIF Baja California, a través de la Procuraduría de Protección, dictaminado por autoridad competente.

8. Características de los Apoyos.

8.1 Tipo de Apoyo.

- Apoyo en Pago de Atención Médica Especializada: estudios médicos, análisis clínicos y demás requeridos para el adecuado diagnóstico de niñas, niños y adolescentes y de personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho.
- Apoyo en pago de Atención Psicológica, Psicoterapéutica y Psiquiátrica: diagnósticos de problemas conductuales y trastornos mentales de niñas, niños y adolescentes y de personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho.
- Apoyo en Pago de Medicamento: adquisición de medicamento controlado y no controlado para el tratamiento médico o psiquiátrico de niñas, niños y adolescentes y de personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho.

8.2 Tipo de Servicios.

- Servicios Especializados: contratación de servicios profesionales especializados con el debido protocolo jurídico para la atención médica, psicológica y psiquiátrica, que requieran niñas, niños y adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, que se encuentran bajo tutela o custodia del SEDIF Baja California, a través de la Procuraduría de Protección, recibiendo acogimiento residencial en Instituciones de Asistencia Social Privada en el Estado, para una adecuada atención acorde a sus necesidades.
- Servicios de Laboratorio y Estudios de Gabinete: contratación de servicios para estudios de laboratorio y otros estudios de gabinete requeridos para el diagnóstico y tratamiento de niñas, niños y adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, que se encuentran bajo tutela o custodia del SEDIF Baja California, a través de la Procuraduría de Protección, recibiendo acogimiento residencial en Instituciones de Asistencia Social Privada en el Estado, para una adecuada atención acorde a sus necesidades.



	Aprobó: Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California	ROP-PPNNA-CAP
	Revisó: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California	Revisión: A
	Elaboró: Coordinación de Asistencia Privada	Fecha: 08/01/2022
	Reglas de Operación aplicables a la Coordinación de Asistencia Privada	Página 12 de 21

8.3 Unidad y periodicidad de los apoyos.

La Coordinación de Asistencia Privada destina la cantidad y tipos de insumos a las niñas, niños y adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho que se encuentran bajo tutela o custodia del SEDIF Baja California, a través de la Procuraduría de Protección, recibiendo acogimiento residencial en Instituciones de Asistencia Social Privada en el Estado, mediante el pago de atención psicoterapéutica y psiquiátrica, pago de medicamento, servicios especializados y servicios de laboratorio y estudios de gabinete, conforme a la cantidad o servicio que requiera de forma particular cada niñas, niño y adolescente y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho. La periodicidad de la entrega de apoyo es mensual.

8.4 Criterios de Selección para los Insumos.

La selección de los insumos para el apoyo a niñas, niños y adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho que se encuentran bajo tutela o custodia del SEDIF Baja California, a través de la Procuraduría de Protección, y estén recibiendo acogimiento residencial en Instituciones de Asistencia Social Privada en el Estado, se realiza de manera mensual, y será conforme a los siguientes criterios:

- Criterios de calidad de medicamentos;
- Especificaciones técnicas de calidad, emitidas por la Secretaría de Salud;
- Priorización de adquisición de insumos médicos, que cumplan con las características adecuadas de acuerdo a las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud.

9. Acciones Transversales.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Eje General 2: Bienestar, en el cual busca garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios, para revertir la situación de desigualdad social en México, los objetivos de este Eje deben contribuir a:

- Brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales.
- Promover y garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.



	Aprobó: Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California	ROP-PPNNA-CAP
	Revisó: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California	Revisión: A
	Elaboró: Coordinación de Asistencia Privada	Fecha: 08/01/2022
	Reglas de Operación aplicables a la Coordinación de Asistencia Privada	Página 13 de 21

En concordancia, las presentes Reglas de Operación incluyen la Política Social del Gobierno del Estado conforme al Plan Estatal de Desarrollo Actualización 20-21, en el cual se establece que el gobierno proporcionará los medios para que los individuos, las familias y las comunidades eleven sus niveles de salud y bienestar, y en particular, de aquella población que vive en la pobreza mejoren sus condiciones de vida de manera perdurable, mediante la acción conjunta de Gobierno y sociedad.

A través del Diagnóstico Situacional 1.- "Bienestar Social" del Plan Estatal de Desarrollo Actualización 20-21, se busca contribuir al bienestar y la inclusión social de la población de Baja California a través de políticas que incidan en la disminución de sus condiciones de vulnerabilidad, amplíen sus oportunidades para lograr un mayor desarrollo humano y eleven su calidad de vida.

Además, en el punto 1.1.5 "Bienestar de las niñas, niños y adolescentes" se contemplan las siguientes estrategias: 1. Regular la autorización, así como la revisión del funcionamiento de las Instituciones de Asistencia Social Privada con enfoque a garantizar una estancia adecuada y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran sin cuidado parental; 4. Brindar protección integral a niñas, niños y adolescentes cuyos derechos sean vulnerados o restringidos y; 7. Brindar servicios integrales a la población en estado de vulnerabilidad que requiera orientación, atención, asesoría jurídica, psicológica y/o de tipo social.

En lo relacionado al maltrato infantil en México, se conoce que 4 de cada 10 madres y 2 de cada 10 padres ejercen o han ejercido violencia en contra de sus hijas e hijos, proporción que es mayor en los entornos rurales comparados con los urbanos. Según datos de la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres (ENIM), al examinar diversas maneras de cuidado en el hogar, los datos sugieren que el 5.1% de las niñas y niños menores de 5 años fueron dejados con cuidados inadecuados, es decir, estuvieron solos o al cuidado de otro niño menor de 10 años. Adicionalmente el 63% de las niñas y niños entre 1 y 14 años ha experimentado algún tipo de disciplina violenta por parte de sus padres. Las prácticas más comunes van desde las agresiones psicológicas, seguidas de otro tipo de castigo físico, para posteriormente llegar a los castigos físicos severos (palizas o golpes con objetos).

En el ámbito urbano aproximadamente el 8% de los adolescentes entre los 12 y 17 años, han sufrido alguna forma de violencia en su casa, destacan principalmente: actos de discriminación y exclusión como son las burlas y apodos hirientes. Independientemente de los actos involucrados en el maltrato, las mujeres son más violentadas que los hombres, especialmente entre los 14 y 15 años de edad. A nivel nacional el 20 % de las mujeres entre los 15 y 17 años han experimentado algún tipo de violencia en el ámbito familiar.



	Aprobó: Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California	ROP-PPNNA-CAP
	Revisó: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California	Revisión: A
	Elaboró: Coordinación de Asistencia Privada	Fecha: 08/01/2022
	Reglas de Operación aplicables a la Coordinación de Asistencia Privada	Página 14 de 21

Fuente: Panorama estadístico de la violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes en México. UNICEF 2019.

Derivado a lo anteriormente expuesto, en Baja California se debe continuar la atención de las diversas necesidades y situaciones de carácter urgente y adversas que se presentan con la niñez y adolescencia bajacaliforniana, por lo que es menester que este Organismo implemente líneas de acción que permitan coadyuvar en dichas situaciones.

10. Derechos y Obligaciones.

10.1 Derechos de los Beneficiarios.

- Recibir por parte de la Coordinación de Asistencia Privada un trato digno, respetuoso, equitativo, sin discriminación y en observancia de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Mantener una supervisión y seguimiento permanente por parte de personal de la Coordinación de Asistencia Privada, a fin de atender de manera oportuna sus necesidades.
- Recibir los apoyos y servicios en tiempo y forma conforme lo establecen las presentes reglas de operación y la legislación vigente.
- Sugerir la implementación de programas de asistencia social o mejoras a las ya existentes.
- Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz.

10.2 Obligaciones de los Beneficiarios.

- Las niñas, niños y adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho que estén bajo tutela o custodia de la Procuraduría de Protección, deben recibir acogimiento residencial en Instituciones de Asistencia Social Privada en el Estado.

11. Instancias Participantes.

11.1 Instancias Ejecutoras.



	Aprobó: Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California	ROP-PPNNA-CAP
	Revisó: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California	Revisión: A
	Elaboró: Coordinación de Asistencia Privada	Fecha: 08/01/2022
	Reglas de Operación aplicables a la Coordinación de Asistencia Privada	Página 15 de 21

El SEDIF Baja California, en su carácter de entidad normativa gestionará en coordinación con la cabeza de sector Secretaría de Bienestar, ante la Secretaría de Hacienda de Baja California la asignación de recursos para el Estado de Baja California, mismos que serán utilizados para operar los programas de asistencia social.

11.2. Instancia Normativa Estatal.

Corresponde al SEDIF Baja California, a través de la publicación de sus reglas de operación en coordinación con la cabeza de sector Secretaría de Bienestar, gestionar ante la Secretaría de Hacienda de Baja California la asignación de recursos para el Estado de Baja California, con apego al artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California; Ley de Planeación del Estado de Baja California, Presupuesto de Egresos para el Estado de Baja California, Plan Estatal de Desarrollo Actualización 20-21.

11.3. Instancia Normativa Federal.

Corresponde al SNDIF a través del SEDIF Baja California la ejecución del programa por tratarse de Recursos Federales, por medio del Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social (FAM) con fundamento en la estructura programática del FAM del presupuesto de Egresos de la Federación.

12. Coordinación Institucional.

Con el objeto de optimizar los recursos, se busca otorgar una atención integral a los beneficiarios con los programas de SEDIF Baja California, a través de la intervención y apoyo con otras instituciones gubernamentales en la operación de los programas de asistencia social para fortalecer aquellos de mayor impacto; en esa virtud, se dispone lo siguiente:

Coordinar acciones de cooperación con los organismos públicos y privados que operen estrategias afines, con el propósito de identificar coincidencias en el universo de atención y recursos que incidan en la población vulnerable, a fin de establecer un plan de acción integral, que impida la duplicidad de apoyos.

12.1. Prevención de Duplicidades.

Con la finalidad de evitar que el programa de SEDIF Baja California se contraponga, afecte o presente duplicidad con otros, se establece la delimitación de beneficiarios del programa exclusivamente para niñas, niños y adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, que reciben acogimiento residencial en Instituciones de Asistencia Social Privada en el Estado de Baja



	Aprobó: Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California Revisó: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California Elaboró: Coordinación de Asistencia Privada	ROP-PPNNA-CAP Revisión: A Fecha: 08/01/2022
	Reglas de Operación aplicables a la Coordinación de Asistencia Privada	Página 16 de 21

California, por encontrarse bajo tutela o custodia de SEDIF Baja California. Por ello, la Coordinación de Asistencia Privada no apoyará las siguientes peticiones:

1. No se otorgarán apoyos a personas morales.
2. Los recursos no se destinarán a cubrir el pago de apoyo o servicios a niñas, niños y adolescentes ajenos a las Instituciones de Asistencia Social Privada en el Estado.
3. No se otorgarán apoyos con fines de lucro, campañas electorales o fines religiosos.

12.2. Colaboración.

Para la asignación de los Recursos Financieros, el SEDIF Baja California en su carácter de entidad normativa y en coordinación con la Secretaría de Bienestar, gestiona ante la Secretaría de Hacienda de Baja California la asignación de recursos para la Coordinación de Asistencia Privada, mismos que serán utilizados para operar los servicios señalados en las presentes Reglas de Operación.

12.3. Conurrencia.

La Coordinación de Asistencia Privada únicamente opera con el Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social (FAM), para brindar apoyos y servicios a niñas, niños y adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, que se encuentren en acogimiento residencial en Instituciones de Asistencia Social Privada en el Estado de Baja California, por encontrarse bajo tutela o custodia de SEDIF Baja California, consistentes en: pago de atención médica especializada, pago de atención psicoterapéutica y psiquiátrica, pago de medicamento, servicios especializados y servicios de laboratorio y estudios de gabinete.

13. Mecánica de Operación.

13.1. Proceso y ejecución de la operación de la Coordinación de Asistencia Privada.

El procedimiento por parte de la Coordinación de Asistencia Privada para otorgar un apoyo a niñas, niños y adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, que reciben acogimiento residencial en Instituciones de Asistencia Social Privada en el Estado de Baja California, por encontrarse bajo tutela o custodia de SEDIF Baja California, con base en las presentes reglas de operación, consiste en lo siguiente:

- Autorización del proyecto derivado del impacto directo en la atención de niñas, niños y adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para



	Aprobó: Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California	ROP-PPNNA-CAP
	Revisó: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California	Revisión: A
	Elaboró: Coordinación de Asistencia Privada	Fecha: 08/01/2022
	Reglas de Operación aplicables a la Coordinación de Asistencia Privada	Página 17 de 21

comprender el significado del hecho, que reciben acogimiento residencial en Instituciones de Asistencia Social Privada en el Estado de Baja California, por encontrarse bajo tutela o custodia de SEDIF Baja California.

- La Coordinación de Asistencia Privada recibe solicitud de las Coordinaciones de Asistencia Privada de Zona para adquisición de medicamentos controlados y no controlados, trasladados de pacientes a los diferentes consultorios de la localidad, así como elaborar trámites de pago de servicios profesionales prestados.
- La Coordinación de Asistencia Privada realiza la entrega de suministros en cada una de las Coordinaciones de Asistencia Privada de Zona y pago de los servicios profesionales proporcionados a las niñas, niños y adolescentes, en acogimiento residencial en Instituciones de Asistencia Social Privada en el Estado de Baja California.

14. Evaluación, Seguimiento y control.

14.1. Información Presupuestaria.

La Coordinación de Asistencia Privada opera con recursos estatales y federales, con apego al artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California; Ley de Planeación del Estado de Baja California, Presupuesto de Egresos para el Estado de Baja California, Plan Estatal de Desarrollo Actualización 20-21. Haciendo la precisión que para efecto de los apoyos a que se refieren las presentes reglas de operación únicamente opera con el Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social (FAM).

14.2. Evaluación.

Con el propósito de contar con elementos para el fortalecimiento permanente del cumplimiento del programa, así como para contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos asignados, se lleva a cabo una evaluación del seguimiento de los recursos ejercidos, metas logradas y acciones efectuadas; todo por medio del Programa Operativo Anual y externas que pueden ser del orden Estatal y Federal.

a) Evaluaciones Internas.

Seguimiento al cumplimiento del Plan Operativo Anual, Registro Diario de Actividades e Informe mensual de Indicadores, reportes del ejercicio presupuestal.

b) Evaluaciones Externas.



	Aprobó: Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California Revisó: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California Elaboró: Coordinación de Asistencia Privada	ROP-PPNNA-CAP Revisión: A Fecha: 08/01/2022
Reglas de Operación aplicables a la Coordinación de Asistencia Privada		Página 18 de 21

El SEDIF Baja California está sujeto y preparado para cualquier tipo de evaluación externa sobre la ejecución y resultados de los programas según sean los requisitos de instancia que lo solicite.

14.3. Control y Auditoría.

El control y auditoría recae en la Coordinación de Asistencia Privada, toda vez que estas Reglas de Operación cuentan con el padrón de beneficiarios, solicitudes de compra de diversos medicamentos (apoyos asistenciales), trámites administrativos para pagar servicios requeridos y demás documentación relativa a la operación y el uso de los recursos, la cual está disponible para los fines de fiscalización de las autoridades competentes.

14.4. Instancias de Fiscalización.

En el ámbito de sus respectivas competencias, tienen facultades para practicar auditorías que verifiquen el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de la ejecución de la ayuda asistencial a las niñas, niños y adolescentes vulnerables en proceso jurídico y voluntarios, que reciben acogimiento residencial en Instituciones de Asistencia Social Privada en el Estado de Baja California con la finalidad de fiscalizar la aplicación del recurso asignado; tales como:

- Auditoría Superior de la Federación. (ASF)
- Auditoría Superior del Estado de Baja California. (ASEBC)
- Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California. (SHFP)

14.5. Indicadores de Resultados.

La Coordinación de Asistencia Privada presenta a través de los avances mensuales los siguientes indicadores:

- Eficacia: Solicitudes de ubicación de niñas, niños y adolescentes.
- Eficacia: Ubicaciones realizadas de niñas, niños y adolescentes.
- Eficacia: Solicitudes de reubicación factibles.
- Eficacia: Reubicaciones atendidas.
- Eficacia: Seguimientos programados en el periodo.
- Eficacia: Seguimientos realizados en el periodo.
- Eficacia: Solicitudes atendidas en el periodo.
- Eficacia: Solicitudes de atención recibidas en el periodo.
- Eficacia: Cantidad de IASP en el Estado.
- Eficacia: Cantidad de IASP con Licencia.
- Eficacia: Cantidad de personas en IASP en el Estado.
- Eficacia: Cantidad de personal en IASP capacitados.
- Eficacia: Cantidad de supervisiones a IASP programadas.



	Aprobó: Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California	ROP-PPNNA-CAP
	Revisó: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California	Revisión: A
	Elaboró: Coordinación de Asistencia Privada	Fecha: 08/01/2022
	Reglas de Operación aplicables a la Coordinación de Asistencia Privada	Página 19 de 21

- Eficacia: Cantidad de supervisiones a IASP realizadas.
- Eficacia: Cantidad de niñas, niños y adolescentes en IASP
- Eficacia: Cantidad de niñas, niños y adolescentes beneficiados.

15. Transparencia.

15.1. Difusión.

Con la finalidad de apoyar a la transparencia y rendición de cuentas, sobre los resultados del Programa de Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social (FAM), existen mecanismos de intercambio de información entre los SEDIF y las instancias globalizadoras federales. Estos mecanismos se constituyen por la evaluación y el seguimiento establecidos por instancias federales.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es un instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas. Es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica:

- Establece con claridad el objetivo del programa y su contribución con los objetivos de la planeación estatal;
- Describe los bienes y servicios que entrega el programa a las niñas, niños y adolescentes, para cumplir su objetivo, así como las actividades e insumos otorgados;
- Incorpora los indicadores que miden los objetivos y registra las metas que establecen los niveles de logro esperados, elementos que son un referente para el seguimiento y la evaluación; Identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores.
- Incluye supuestos sobre riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño.

15.2. Padrones de Beneficiarios.

Con el propósito de desarrollar políticas públicas más eficaces, en el otorgamiento de apoyos de asistencia social proporcionados con recursos federales del gasto federalizado, así como para transparentar y rendir cuentas claras a la ciudadanía, la Coordinación de Asistencia Privada es la encargada de recabar la información e integrar los expedientes de todas las niñas, niños y adolescentes y personas mayores de edad que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho y que se encuentran bajo acogimiento residencial en las Instituciones de Asistencia Social Privada del Estado, misma que es resguardada para salvaguardar la privacidad de los datos personales proporcionados.



	Aprobó: Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California	ROP-PPNNA-CAP
	Revisó: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California	Revisión: A
	Elaboró: Coordinación de Asistencia Privada	Fecha: 08/01/2022
	Reglas de Operación aplicables a la Coordinación de Asistencia Privada	Página 20 de 21

El padrón aplicable a las presentes Reglas de Operación deberá contener la siguiente información respecto a cada niña, niño y adolescente y personas mayores de edad que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho beneficiario:

- Nombre del programa.
- Nombre de la niña, niño o adolescente.
- Edad.
- Género.
- Número de expediente.
- Nombre de la Institución de Asistencia Social Privada.
- Municipio.
- Fecha de entrega de apoyo.
- Descripción del apoyo entregado.

15.3. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Con la finalidad de conocer la percepción del ciudadano respecto a la calidad del servicio que se brinda en los diferentes programas del Organismo, los beneficiarios que lo consideren necesario podrán interponer sus quejas, denuncias y sugerencias en los casos en los que se vean afectados los derechos que las presentes Reglas de Operación le otorgan como parte beneficiaria de los programas, para tal efecto pueden utilizar las líneas de atención a quejas, denuncias o solicitud de información del Gobierno del Estado de Baja California en los siguientes puntos de contacto:

Dirección General del SEDIF Baja California.
Av. Obregón #1290 Col. Nueva en Mexicali Baja California.
Línea de atención para el Servicio No Conforme.
Tel. (686) 551-6600 Ext.6620.
Correo: a.reyes@difbc.gob.mx

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
Línea de Atención Ciudadana
Tel. (686) 551-66-00 Ext. 6662
Correo: lgonzalez@difbc.gob.mx

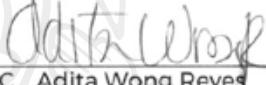
Coordinación de Asistencia Privada.
Av. Obregón #1290 Col. Nueva en Mexicali Baja California
Tel. (686) 551-66-00 Ext. 6664
Correo: cap@difbc.gob.mx



	Aprobó: Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California	ROP-PPNNA-CAP
	Revisó: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California	Revisión: A
	Elaboró: Coordinación de Asistencia Privada	Fecha: 08/01/2022
	Reglas de Operación aplicables a la Coordinación de Asistencia Privada	Página 21 de 21

Órgano Interno de Control de SEDIF Baja California.
 Av. Obregón #1290 Col. Nueva en Mexicali Baja California
 Tel. (686) 551-66-00 Ext. 6687
 Correo: organointerno@difbc.gob.mx

16. Sección de Aprobación de las Reglas de Operación.

Elaboró:	Revisó:	AutORIZÓ:
 C. Adita Wong Reyes Coordinadora de Asistencia Privada del SEDIF Baja California	 C. Berenice López Meza Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado del SEDIF Baja California	 C. Mónica Vargas Núñez Directora General del SEDIF Baja California

Aprobadas el 04 de marzo de 2022 en Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

